



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00390

En atención a la solicitud efectuada por el extremo ejecutante [09DesistimientoProceso] y de conformidad con lo reglado en el artículo 314 del C.G. del P., esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva invocada por CARLOS ALBERTO CORRALES MUÑOZ y en contra de CARLOS JOSÉ MANSILLA JAUREGUI Y ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por desistimiento.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, además **ENTRÉGUENSE** los dineros que hubieren sido puestos a disposición del Juzgado. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- En cuanto a la petitoria elevada por los ejecutados, estos deberán **ESTARSE** a lo dispuesto con precedencia.

5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 050, del 12 de mayo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.